



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Visto la solicitud presentada por la señora Patricia Salcedo Barragán el despacho dispone:

Requíerese al apoderado designado dentro de la solicitud de amparo de pobreza, esto es al doctor Norberto William Sánchez Ávila ¹, para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a aceptar su cargo de forzoso cumplimiento, so pena a las sanciones indicadas en el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P.

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito. (Artículo 49 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age

¹ Auto 2 de febrero de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d5e3645a2a568c7862fc177b804e3e0de8dde7cc6557d33a1d806ed196dbce4c

Documento generado en 21/04/2022 12:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>